



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 093-2015-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 09 de diciembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 091-2015-GR.LAMB./CSMDHPS, Reg. SISGEDO N° 2195767, de fecha 02 de diciembre del año 2015, de la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión de Salud, Mujer, Derechos Humanos, y Programas Sociales del Consejo Regional Lambayeque hace llegar el Dictamen N° 006-2015-GR.LAMB./CSIMIDHPS, respecto al expediente conteniendo los informes tanto legales como técnicos, que sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP del Gobierno Regional de Lambayeque, referido a las Unidades Ejecutoras 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 – Hospital Belén de Lambayeque y 403 – Hospital Regional de Lambayeque, para su aprobación, con la finalidad de tratar el tema en la Sesión Ordinaria.

Que, la Ley No. 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 8 inciso g) autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA, definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 1153, de los profesionales de la Salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la Salud del Ministerio de Salud, sus órganos públicos y de las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 032-2015-SA; que establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, señala en su artículo 4° Prioridad de Nombramiento; “El año 2015 por cada unidad ejecutora de salud se nombrará al 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente orden de prioridad; primero: Asignar el 20 % de la PEA definida para el nombramiento del personal de la salud contratado bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 728 de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS, que laboren en los establecimientos de salud de zonas alejadas y de frontera, VRAEM y zonas declaradas en emergencia por circunstancias similares a las del VRAEM. Se efectuará el nombramiento en los puestos donde se realizan actividades en servicios de salud individual o salud pública en el ámbito de competencia del Decreto Legislativo N° 1153; siempre que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hayan estado prestando servicios en estas zonas, y a la vez, que a la fecha de la publicación del presente Decreto Supremo continúen laborando en ellas. De no cubrir el tope del 20% con el personal de la salud del párrafo anterior, se asignará al personal de la salud comprendido en el ámbito de la segunda prioridad (...)...”.

Que, el artículo 14.2.1 del citado Decreto Supremo N° 032-2015-SA, sobre acciones necesarias para la emisión de la resolución de nombramiento, establece “Contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- P) sobre la base de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, que aprueba “Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE (...)...”.

Que, la Gerencia Regional de Salud, con Oficio N° 1136-2015-GR.LAMB./GERESA-L-OEAD-OGDPH, de fecha 20 de noviembre del 2015, solicita modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP, en las Unidades Ejecutoras 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 093-2015-GR.LAMB./CR

Mercedes, 402- Hospital Belén Lambayeque y 403 – Hospital Regional de Lambayeque, petición que se sustenta en lo dispuesto por el inciso g) del artículo 8 de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, que autoriza nombramiento hasta el 20% de la PEA, definida la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de Salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de la Salud de los Gobiernos Regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS, en el contexto del D.S. N° 032-2015-SA, que establece los lineamientos para el citado proceso de nombramiento perteneciente al año 2015.

Que, la Gerencia Regional de Salud mediante el Oficio citado en el considerando anterior requiere para la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, la previsión de 453 cargos, sin embargo 498 trabajadores han generado el derecho de nombramiento, la diferencia de 45 cargos de no solicitar su previsión en el CAP es por que dichos trabajadores ocupan en la actualidad cargos – plazas permanentes, bajo la modalidad de contrato por funcionamiento, sin embargo en 22 casos es necesario que las plazas sean reubicadas a establecimientos de salud dentro de la misma Unidad Ejecutora, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7.3 del mencionado Decreto Supremo, sobre nombramiento del trabajador en el establecimiento de salud donde se encuentra laborando; en el caso de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes, La Gerencia Regional de Salud solicita la previsión de 79 cargos, aún cuando 88 trabajadores han generado el derecho de nombramiento, la diferencia de 9 cargos de no solicitar su previsión en el CAP, es por que dichos trabajadores ocupan en la actualidad cargos – plazas permanentes, bajo la modalidad de contrato por funcionamiento, precisando que de los 9 cargos – plazas, 4 de ellos tienen el grado III, debiendo modificarlos al grado I, en razón a que el nombramiento se efectúa en el cargo plaza de nivel de inicio; en cuanto a la Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén de Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud solicita la previsión de 48 cargos, cuya cantidad es la misma de trabajadores que han generado el derecho a nombramiento; respecto a la Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud solicita la previsión de 29 cargos, aún cuando 48 trabajadores han generado el derecho de nombramiento, la diferencia de 19 cargos de no solicitar su previsión en el CAP se sustenta porque dichos trabajadores ocupan en la actualidad cargos – plazas permanentes, bajo la modalidad de contrato por funcionamiento.

Que, el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 296 – 2015 – GR.LAMB/ORRPP, de fecha 23 de noviembre del 2015, evalúa la propuesta y da opinión favorable respecto a la modificación del Cuadro Para la Asignación de Personal Provisional – CAP del Gobierno Regional de Lambayeque, de las Unidades Ejecutoras 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 Hospital Belén Lambayeque y 403 Hospital Regional Lambayeque; recomendando que resulta procedente tramitar ante el Consejo Regional buscando su aprobación, en el marco de lo establecido por la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 024 – 2015 – GR.LAMB/CR.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 749 – 2015 – GR. LAMB/ORAJ; de fecha 23 de noviembre del año 2015, opina que es legalmente procedente la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Gobierno Regional de Lambayeque, respecto a la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 Hospital Belén Lambayeque y 403 Hospital Regional Lambayeque, la misma que deberá realizarse a través de una Ordenanza Regional aprobada por Consejo Regional.

Que, en el Dictamen N° 006-2015-GR.LAMB/CR-CSIMIDHPS se señala como conclusión las siguientes:

“1.- Que, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley N° 27783, reconocen la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna de los Gobiernos Regionales.

2.- El Cuadro de Asignación para Personal Provisional – CAP, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

ACUERDO REGIONAL N° 093-2015-GR.LAMB./CR

públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del Servicio previsto en la Ley N° 30057.

3.- Que el Jefe Regional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Informe N° 296 – 2015 – GR.LAMB/ORRP y Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en Informe Legal N° 749 – 2015 – GR. LAMB/ORAJ; precisan la procedencia de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Lambayeque - Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes, Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén, Unidad Ejecutora 403 - Hospital Regional. ”.

Que, asimismo, el Dictamen N° 006-2015-GR.LAMB/CR-CSIMIDHPS recomienda lo siguiente: “RECOMENDAR que los legajos personales del personal de salud a nombrarse no haya infringido en ningún momento el Reglamento Interno de trabajo de su respectiva institución, habiendo cumplido sus funciones, concurrido siempre de manera puntual y diligente al cumplimiento de sus funciones y carezcan totalmente de algún tipo de sanción administrativa ya cumplida en curso; DICTAR.- La ordenanza de modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional Lambayeque - Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, Unidad Ejecutora 401 – Hospital Las Mercedes, Unidad Ejecutora 402 – Hospital Belén, Unidad Ejecutora 403 – Hospital Regional.

Que, el artículo 49° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque establece: “Los dictámenes son documentos que contienen una exposición fundamentada, precisa y clara, de los estudios que realizan las comisiones del Consejo Regional sobre las proposiciones de ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento. Los dictámenes deben contener las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.DIC.2015;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- APROBAR EL DICTAMEN N° 006-2015-GR.LAMB/CR-CSIMIDHPS, con las conclusiones que contiene, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP- del Gobierno Regional de Lambayeque, referido a las Unidades Ejecutoras 400 – Salud Lambayeque, 401 – Hospital Las Mercedes, 402 – Hospital Belén de Lambayeque y 403 – Hospital Regional de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Mg. Rani Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO